1. OBJETIVO

Establecer criterios y el procedimiento a seguir para la realización de la toma pruebas de alcoholemia de los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

2. ALCANCE

Inicia con la aplicación de la toma de prueba de alcoholemia, a una muestra continua aleatoria / absoluta por áreas por el Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro a cualquier empleado público, trabajador oficial y contratistas de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. que desarrolle labores administrativas y operativas, y termina con la elaboración del informe final de la toma de pruebas de alcoholemia.

3. RESPONSABLES

Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro	• Coordinar la logística y la aplicación de las pruebas de alcoholemia. • Llevar a cabo las pruebas de alcohol utilizando el alcoholímetro de acuerdo con el procedimiento establecido, asegurando que se sigan todos los protocolos para garantizar la precisión y fiabilidad de los resultados. • Asegurar que el alcoholímetro esté en condiciones óptimas de funcionamiento, llevando a cabo el mantenimiento regular y la calibración del equipo según las pautas del fabricante y los estándares normativos. • Conocer y cumplir con las normativas y regulaciones locales, nacionales e internacionales relacionadas con la realización de pruebas de alcohol, incluyendo las disposiciones legales que rigen el uso de alcoholímetros en el contexto específico de servicios públicos o de salud. • Mantener un registro detallado y preciso de todas las pruebas realizadas, documentando los resultados de manera clara y accesible, así como cualquier incidente o anomalía que ocurra durante el proceso. • Participar en programas de capacitación y actualización sobre el uso del alcoholímetro y las regulaciones relacionadas, asegurando que se mantengan al día con los avances tecnológicos y cambios normativos. • Manejar de manera profesional y respetuosa a las personas sometidas a la prueba, explicando claramente el procedimiento y respondiendo cualquier pregunta que puedan tener sobre el proceso. • Reportar inmediatamente cualquier irregularidad o mal funcionamiento del equipo, así como cualquier comportamiento inusual o sospechoso observado durante la realización de las pruebas. • Mantener la confidencialidad de los resultados y la información personal de los evaluados, actuando siempre con ética y profesionalismo en el desempeño de sus funciones. • Deben informar a la alta dirección sobre los resultados de las pruebas de alcoholemia en sus respectivas áreas.
Alta Dirección	• Tiene la responsabilidad de establecer políticas y normas claras sobre el consumo de alcohol en el lugar de trabajo. • Debe dar ejemplo y cumplir con las pruebas de alcoholemia cuando sea requerido. Esto ayuda a promover una cultura de seguridad y salud en el trabajo, transmitiendo la importancia de cumplir con las normas establecidas.
Líder del Talento Humano	• Asegurar que el personal encargado de la prueba esté capacitado en el uso del dispositivo y la interpretación de resultados. • Programar las pruebas, informar al Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro, de que se cumpla con los plazos establecidos.

	• Tomar las decisiones pertinentes frente a los informes presentados por el Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro.
Profesional SIG	• Definir el procedimiento para la toma de pruebas de alcoholemia en trabajadores oficiales, empleados públicos y contratistas, asegurando su alineación con la normatividad vigente y los alineamientos del SGSST. • Verificar que el alcoholímetro esté calibrado y certificado conforme a la Resolución 89650 de 2015 de la SIC • Capacitar al personal sobre el procedimiento, criterios de aplicación y consecuencias del consumo de alcohol en el trabajo.
Profesional SST	• Debe participar en el desarrollo y revisión de las políticas relacionadas con las pruebas de alcoholemia. • Verificar que el alcoholímetro esté calibrado y certificado conforme a la Resolución 89650 de 2015 de la SIC. • Garantizar que el procedimiento sea técnico, justo y alineado con la normativa vigente, protegiendo tanto a la empresa como a los empleados.
Coordinadores de Áreas	• Son responsables de coordinar sus respectivas áreas para la aplicación de las pruebas de alcoholemia, asegurando de que las pruebas se realicen de acuerdo con el procedimiento establecido y que se registren adecuadamente los resultados.
Empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas	• Deben someterse a las pruebas de alcoholemia cuando sea requerido, cumpliendo con el procedimiento establecido y colaborando de manera adecuada con el personal encargado de la toma de pruebas.
4. **NORMATIVA**	
Decreto 2127 de 1945	Por el cual se reglamenta la ley **6a.**de 1945, en lo relativo al contrato individual de trabajo.
Decreto 2663 de 1950	**Art. 1.** “La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública a partir de la fecha de su expedición.
Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones.
Ley 1383 de 2010	Por la cual se reporta la Ley 769 de 2022, Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones.
Ley 1548 de 2012	Por la cual se modifica la Ley 769 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1696 de 2013	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Resolución 1075 de 1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
Resolución 414 de 2002	Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia.
Resolución 1183 de 2005	Por medio de la cual se adopta el REGLAMENTO TÉCNICO FORENSE PARA LA DETERMINACIÓN CLÍNICA DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ AGUDA.

Resolución 181 de 2015	Por la cual se adopta la “Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado.
Resolución 625 de 2015	Por la cual se establece el contenido mínimo del Plan de Estudios para certificar la capacitación de los operadores de analizadores de alcohol en aire espirado (alcohosensores).
Resolución 1844 de 2015	Por la cual se adopta la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado.
Resolución 64189 del 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio	Por la cual se adiciona el capítulo quinto al título VI de la Circular Única de la superintendencia de Industria y Comercio, y se establecen los requisitos de elegibilidad y obligaciones de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica.
Resolución 89650 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio	Por la cual se modifica el numeral 3.4.1 del capítulo tercero en el titulo VI de la Circular Única.
Resolución 1843 de 2025	Artículo 24. Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas. La realización de las pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría), sustancias psicoactivas (cannabis, benzodiacepinas, opioides, entre otras), y alcohol en sangre (alcoholemia), estarán dirigidas a acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral; se podrán aplicar a aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros y deberán estar implementadas y justificadas técnicamente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización y se deben aplicar conforme al programa de prevención de consumo de alcohol y drogas de la organización, y debe articularse con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte o la norma que modifique, adicione o sustituya.
5. DEFINICIONES / TERMINOLOGÍA	
Accidente de trabajo	Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el funcionario una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
Acto inseguro	Se refiere a toda la acción y decisión humana, que puede causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para el funcionario, la producción, el medio ambiente y otras personas. también el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.
Alcoholímetro	Instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aliento humano espirado dentro de límites de error específicos.
Alcoholismo	Es una patología que consiste en el consumo excesivo de bebidas alcohólicas durante un largo tiempo, de manera que la persona acaba desarrollando una dependencia que puede afectar a su vida laboral y familiar.
Autocuidado	Es un término relativamente nuevo el cual se trata de generar un ambiente de trabajo seguro donde las personas ven la importancia de la salud y seguridad en el trabajo, y de esta forma promover aquellos hábitos saludables y preventivos.
Consumo de alcohol	Se refiera a la ingesta a por mayor de ciertas cantidades de bebidas embriagantes.
Estado de embriaguez	Conjunto de cambios psicológicos y comportamentales de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo.

Falta grave	Infracciones que realiza el funcionario y que atenta con los deberes y obligaciones que emanan de su contrato. Se trata de incumplimientos que impactan directamente en el funcionamiento de la empresa y que suelen suponer el quebrantamiento de la buena fe laboral.
Prueba de alcoholemia	Es el mecanismo competente que se ejecuta en los funcionarios con el objetivo de verificar el grado cero de alcohol a través del aliento o en la sangre.

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Red Vital Paipa S.A. E.S.P. está comprometida con garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos sus trabajadores y clientes. Para ello, establece una política de cero tolerancias hacia el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el lugar de trabajo.

Con el objetivo de mejorar el desempeño laboral y fomentar hábitos de vida saludables, se han definido los siguientes lineamientos, fundamentados en la Resolución 1075 del 24 de marzo de 1992, Resolución 4225 del 29 de mayo de 1992, Resolución 2646 de 2008, Resolución 089 de 2019, la Ley 1952 de 2019 (artículo 55, numeral 2) y el Decreto 1108 de 1994 (artículo 40):

- Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en todas las áreas de la organización y en cualquier lugar donde se desarrollen actividades laborales en representación de la empresa, incluyendo trabajo de campo y visitas técnicas.

- No se permitirá el ingreso a las instalaciones de la empresa a colaboradores, contratistas o visitantes que se encuentren bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

- Se prohíbe el porte, expendio o venta de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la empresa o en cualquier espacio donde se realicen actividades laborales.

Esta política aplica a todos los trabajadores, incluyendo gerentes, subgerentes, coordinadores, contratistas y visitantes en todos los centros de trabajo, plantas y cualquier sitio donde la empresa realice actividades.

El incumplimiento de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa. estas medidas pueden incluir sanciones disciplinarias o la terminación del vínculo laboral o contractual.

CONSIDERACIONES

Para la ejecución de las acciones establecidas en el procedimiento de toma de pruebas de alcoholimetría se han ajustado de acuerdo a la normatividad legal colombiana (Contrato Individual de Trabajo, Convención Colectiva de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Ley 1952 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1844 de 2015, Ley 1696 de 2013 y demás normas concordantes), con el objetivo de prevenir la ocurrencia de incidentes, actos inseguros y accidentes de trabajo originados por el consumo de alcohol. Adicionalmente se busca promover el bienestar saludable y mejorar la calidad de vida de los trabajadores concientizando el autocuidado, el autocontrol individual y la resistencia al consumo de alcohol en los sitios de trabajo de la empresa.

Bajo consideración y entendimiento del procedimiento, RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. tiene la facultad para la realización de pruebas de alcoholemia en el inicio laboral o durante la jornada laboral para verificar si un trabajador presente grado cero de alcohol. Según La Legislación vigente que permite al empleador optar por las medidas necesarias para la verificación en los trabajadores según el Reglamento Interno de Trabajo en el Artículo 62 que dice SE PROHÍBE A LOS TRABAJADORES Numeral 2 “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que afecte el desarrollo de sus funciones”; verificando el cumplimiento de la **POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (PA-SIG-SST-PO-02)**, implementada en la empresa y socializada con los colabores de la misma.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	ACTIVIDAD (QUE)	DESCRIPCIÓN (COMO)	RESPONSABLE (QUIEN)	REGISTRO
FASE PREANALÍTICA				

1	Alistamiento del equipo por utilizar en las mediciones	Comprende los aspectos que debe preparar el operador antes de iniciar la realización de las mediciones. Incluye lo siguiente: • Vigencia de la calibración • Estado de la batería • Correcto funcionamiento de la conexión medidor de alcohol-impresora • Configuración de fecha y hora • Disponibilidad de cinta y papel de respuesta para la impresora • Disponibilidad de boquillas y/o pitillos de 0.5 cm de diámetro en cantidad suficiente • El correcto encendido del equipo • Disponibilidad de formatos de registro para las mediciones	Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro	PA-SIG-SST-FO-23 Inspección Preoperacional del Alcoholímetro Manual FiT 333 Certificado de Calibración del Alcoholímetro Certificado de Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro
2	Preparación e información necesaria al trabajador	Realización del abordaje al funcionario respectivo, donde se informa al funcionario que la aplicación de la toma de la prueba de alcoholemia, es para dar cumplimiento a la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.	Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro Funcionarios	PA-SIG-SST-PO-02 Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas
3	Tiempo de espera (Periodo de deprivación)	Cuando en el abordaje el funcionario informa que ha ingerido licor, ha fumado o ha devuelto contenido estomacal en los últimos quince minutos, es necesario esperar 10 minutos antes de realizar la medición para asegurar la confiabilidad del resultado.	Funcionarios	N/A
FASE ANALÍTICA				
4	Ejecución de la toma de la prueba	Se podrá realizar la toma de la prueba al inicio y/o durante de la jornada laboral o en otra hora de la jornada laboral, sí en casos especiales lo ameritan. **USO DE BOQUILLAS** El funcionario encargado que va a realizar la prueba debe presentar la boquilla al trabajador antes de insertarla en el sensor, esta boquilla debe ser desechable, nueva y empacada individualmente. Se debe usar una boquilla por trabajador y debe ser destapada en presencia de la persona a	Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro	N/A

		tomar la muestra, en caso de ser necesaria una segunda prueba se debe cambiar la boquilla. En ninguna circunstancia se deben reutilizar las boquillas. La persona debe verificar que el tablero del alcoholímetro esté en ceros. **USO DE PITILLOS** Para el Alcoholímetro marca FIT Modelo FiT-333, precisan de pitillos de 0.5 cm de diámetro que funcionan correctamente para la realización de las lecturas precisas sin afectar su desempeño, asegurando: • Que sean higiénicos y desechables para evitar contaminación cruzada. • Que estén debidamente almacenados en un recipiente que no generé humedad ni calor. • Que no generen resistencia al soplado que pueda alterar los resultados. • Que estén debidamente empacados de forma individual para evitar contaminación. **USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CONTAMINACIÓN.** El Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro debe usar Guantes Tipo Nitrilo / Látex para evitar la contaminación de las boquillas y/o pitillos respectivamente para la realización de las pruebas.		

EQUIPO DE MEDICIÓN

RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. se acoge a lo establecido en la Resolución 1844 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, garantizando que la calibración del alcoholímetro se realice conforme a las recomendaciones del fabricante acorde a la Norma DIN31051. En este sentido, se establece un período de calibración anual que se se extiende hasta las 23:59 horas del día de su vencimiento, asegurando la precisión y confiabilidad de las mediciones en las pruebas de alcoholemia realizadas por la Entidad.

RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. cuenta con un alcoholímetro marca FiT modelo FiT-333 número de serie 16120010, para realizar pruebas periódicas de alcohol en aliento, con el objetivo principal de determinar que los trabajadores propios no se encuentren bajo la influencia de alcohol en la ejecución de sus labores.

Es responsabilidad de la Alta Dirección y a quien designe como Delegado Responsable de asegurar el mantenimiento y calibración del equipo, para lo cual, y de manera anual, deberá remitir el equipo al proveedor SODEINTEC S.A.S. para su correspondiente calibración y/o mantenimiento, enviando con el equipo el

respectivo certificado. SODEINTEC S.A.S es una compañía dedicada a la comercialización de equipos de medición de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, el Laboratorio de Calibración de SODEINTEC S.A.S opera bajo un sistema de gestión basado en la NORMA ISO/IEC 17025:2017 y su personal está altamente calificado, garantiza la trazabilidad de patrones y materiales de referencia lo que hace que las mediciones sean altamente confiables.

INSPECCIONES DEL EQUIPO Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS

- Antes de iniciar cada jornada de pruebas, se realizarán inspecciones de funcionamiento del alcoholímetro, verificando estado de batería, configuración de fecha y hora, integridad de boquillas/pitillos y correcta impresión de resultados. Estas inspecciones deben documentarse en el formato PA-SIG-SST-FO-23 Inspección Preoperacional del Alcoholímetro, el cual hace parte integral de este procedimiento.

- En caso de obtenerse una **PRUEBA POSITIVA**, se mantendrá un lapso de tiempo y observación y se efectuarán pruebas adicionales tanto al funcionario implicado como a otros funcionarios seleccionados, con el fin de descartar resultados fuera de rango y validar la confiabilidad del equipo. Estas pruebas complementarias no sustituyen el resultado inicial, pero permiten garantizar la consistencia y trazabilidad del proceso.

- De manifestarse cualquier desviación detectada dará lugar a una revisión técnica inmediata del equipo y, si es necesario, a su retiro temporal para verificación metrológica.

FASE DE EJECUCIÓN

5	Proceso de soplado	El funcionario debe respirar, retener el aire y luego soplar de manera sostenida y fuerte por espacio de máximo 5 segundos, el alcoholímetro posteriormente mediante una señal finalización vibratoria mostrará el resultado de la prueba.	Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro Funcionarios	N/A

ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE NEGARSE O EVADIR LA TOMA DE LA PRUEBA

PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES

- Si el empleado público, trabajador oficial no acepta la realización de la prueba, sí es para el Ingreso se le negará la entrada a las instalaciones de la Entidad o se detendrá hasta nueva directriz, sí es durante la jornada se detendrá las actividades que se encuentren realizando y se comunicará respectivamente al Jefe Inmediato, se realizará el respectivo informe al Gerente General / Subgerente General Administrativo / Subgerente General Operativo, reportando las novedades y hechos presentados en la Toma de Pruebas de Alcoholemia como se establece en el Alcance del procedimiento.

- En caso de que el funcionario se niegue a la toma de la prueba de alcoholemia, ya sea realizada por la Entidad o por cualquier ente de salud, o si evade el procedimiento abandonando las instalaciones o las actividades asignadas, esta conducta se considera una FALTA DISCIPLINARIA, conforme a lo establecido en el **Artículo 59** y subsiguientes y en concordancia con el **Artículo 64** y subsiguientes del **Reglamento Interno de Trabajo** de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Red Vital Paipa S.A. E.S.P., en integración normativa con el **Decreto 1083 de 2015** en lo pertinente. Asimismo, se considera una FALTA GRAVE y dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el **Reglamento Interno de Trabajo**, específicamente el Ítem B del Numeral 5 y el Ítem C del Numeral 7 del **Artículo 65**, **Capítulo XIX – Escala de Faltas y Sanciones Disciplinarias.**

PARA CONTRATISTAS

- Si el contratista no acepta la realización de la prueba, sí es para el Ingreso se le negará la entrada a las instalaciones de la Entidad o se detendrá hasta nueva directriz, sí es durante la jornada se detendrá los servicios que encuentre ejecutando bajo a lo cual fue contratado, será informado de forma inmediata al Supervisor de Contrato y al Gerente General, y se realizará el respetivo informe donde se especifica que el suscrito no se cobija bajo la **POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (PA-SIG-SST-PO-02)**.

ELEMENTOS QUE PUEDEN PRODUCIR ALTERACIÓN EN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA

- Enjuagues o splash bucales: se puede alterar un resultado cuando se usan estos productos ya que algunos contienen alcohol, pero este se elimina de la boca pasados diez (10) minutos desde su consumo.

- Los chicles, caramelos y pastillas mentoladas pueden llegar a alterar los resultados por el mentol que contienen, pero solo si al momento de la prueba de alcoholemia estos se encuentran dentro de la boca del examinado.

- La chicha y el jugo de uva: al consumir ambas bebidas se puede presentar un resultado erróneo al momento de realizar la prueba de alcoholemia, pero para que ello suceda necesariamente deben estar fermentadas y haber sido preparadas al aire libre. Si estas bebidas estando fermentadas son expuestas al fuego o al frío de un congelador, se podría eliminar el etanol, y en este caso no se podría alterar el resultado. es importante resaltar que esta alteración solo se presentaría al instante que hayan sido consumidas estas bebidas, si pasados cinco (5) minutos de ingeridas se practica la prueba, esta no debe presentar alteración en los resultados arrojados.

- Perfumes y lociones: Se puede presentar alteraciones en los resultados de una prueba, siempre y cuando el examinado se haya aplicado recientemente perfume o loción, ya que el entorno corporal que lo rodea estaría contaminado.

- Isobutano, metano y acetona: son gases combustibles que pueden alterar los resultados de las pruebas de alcoholemia, por ello, es de suma importancia realizar las pruebas de alcoholemia en sitios específicos y libres de cualquier contaminación química.

Teniendo en cuenta las consideraciones que pueden alterar los resultados del alcoholímetro, si la primera medición arroja un valor superior a 0 mg/100 mL, se deberá realizar una segunda medición, respetando un intervalo de 10 minutos entre ambas, con el fin de confirmar la presencia o ausencia de etanol.

ACCIONES EN CASO DE PRUEBA POSITIVA

PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES

- Siempre se repetirá la toma de la prueba un mínimo de 2 veces para el mismo evento.

- Si la primera medición arroja un resultado mayor 0 mg/100 mL, se debe realizar una segunda medición. Si el equipo no indica cuándo está listo para una nueva medición, se debe esperar al menos 2 minutos y no más de 10 minutos entre la primera y la segunda medición. Si este intervalo es menor a 2 minutos o mayor a 10 minutos, los resultados no son válidos y se debe repetir el ciclo de medición.

- Con el fin de confirmar el resultado obtenido entre la primera y la segunda medición, el nuevo soplido debe hacerse con una boquilla nueva y/o pitillo nuevo para evitar malentendidos, en dicho tiempo se deberá tener al funcionario suscrito en observación directa, informando que debe dirigirse al lugar establecido por tomador de la prueba de alcoholemia, informando que no se debe introducir objetos a la boca o tome cualquier líquido, si se presentase omisión por parte del funcionario suscrito, se documentará en el informe respectivo.

- Si el funcionario se niega a realizarse la segunda prueba, deberá salir de las instalaciones y no podrá realizar la labor asignada, se comunicará respectivamente al Jefe Inmediato y se generará el informe al Gerente General / Subgerente General Administrativo / Subgerente General Operativo.

- Si la aplicación de la primera prueba arroja negativa equivalente a 0.0 mg/100 mL, se considera que el trabajador está en condiciones aptas para el desarrollo de las labores asignadas y se procederá a dar la orden de dar inicio o continuar con las mismas.

- En caso de que la primera prueba arroje negativo equivalente a 0.0 mg/100 mL pero el trabajador este en un estado físico que indica lo contrario se le realizara una segunda prueba de confirmación.

- Si alguna de las tomas de las pruebas arroja positivo, se entenderá como FALTA GRAVE contenida en el **Reglamento Interno de Trabajo** / **Artículo 66** – **Constituyen Faltas Graves** / **Numeral 6** / Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas para el trabajador, que se establecen en el **Artículo 62** – SE **Prohíbe a los Trabajadores** / **Numeral 2** / Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes que afecten el desarrollo de sus funciones, el funcionario deberá acata el conducto regular del procedimiento presente.

- En caso de inconformidad con los resultados en la primera y segunda medición por parte del funcionario, tendrá las facultades bajo su responsabilidad, gestionar una prueba sanguínea en una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada; sin embargo, el alcoholímetro modelo FiT-333, certificado y calibrado por la Entidad conforme a la Resolución 1844 de 2015 y la Ley 1696 de 2013, constituye el **MÉTODO OFICIAL** y prevalente para efectos administrativos, disciplinarios y para el cumplimiento de la **POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (PA-SIG-SST-PO-02).** La prueba sanguínea no sustituye los resultados iniciales del alcoholímetro usado por la Entidad. La Entidad no reconocerá la validez técnica de la prueba externa porque factores fisiológicos (metabolismo del alcohol) y conductuales (ingesta de líquidos, alimentos o dilación voluntaria) pueden alterar el resultado.

- En primera instancia se informará debidamente al Jefe Inmediato del funcionario con la prueba positiva, notificando el retiro de las instalaciones; por consiguiente, se realizará el respectivo informe como segunda estancia al Gerente General / Subgerente General Administrativo / Subgerente General Operativo, reportando las novedades y hechos presentados en la Toma de Pruebas de Alcoholemia como se establece en el Alcance del procedimiento.

PARA CONTRATISTAS

- La toma de pruebas de alcoholemia se realiza en cumplimiento de la **POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (PA-SIG-SST-PO-02)**.

- Siempre se repetirá la toma de la prueba un mínimo de 2 veces para el mismo evento.

- Si la primera medición arroja un resultado mayor 0 mg/100 mL, se debe realizar una segunda medición. Si el equipo no indica cuándo está listo para una nueva medición, se debe esperar al menos 2 minutos y no más de 10 minutos entre la primera y la segunda medición. Si este intervalo es menor a 2 minutos o mayor a 10 minutos, los resultados no son válidos y se debe repetir el ciclo de medición.

- Si el contratista se niega a realizarse la segunda prueba, no podrá prestar los servicios para los cuales fue contratado. Esta situación será comunicada de forma inmediata al Supervisor del Contrato y al Gerente General para el trámite correspondiente.

FASE DE RESULTADOS				
6	Muestra de resultados	Se deberá mostrar a los funcionarios el resultado arrojado de la prueba en el equipo de medición.	Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro	Resultados del Alcoholímetro PA-SIG-SST-FO-24 Registro de Pruebas de Alcohol
7	Retiro del funcionario con prueba positiva	• Se informará al funcionario sobre el resultado de la prueba. • Se impedirá que el funcionario continúe con sus actividades laborales. • Se coordinará su salida de las instalaciones de manera segura, evitando que opere maquinaria, vehículos o realice actividades de riesgo. • El día de trabajo será descontado de la nómina del funcionario respetivamente.	Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro	PA-GTH-MP-FO-11 Reporte de Inconsistencias de Personal
FASE DE CIERRE DE TOMA DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA				
8	Realización de Informes	El funcionario que realiza la Toma de Pruebas de Alcoholemia, realizará el cierre y recopila la información documentada para la presentación del Informe de Tamizaje en el formato	Personal con Certificación para Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro	PA-GTH-MP-FO-11 Reporte de Inconsistencias de Personal PA-SIG-SST-FO-23 Inspección

		establecido por el Sistema de Gestión. Para casos con evidencia de Pruebas Positivas, se tendrá la constancia y soportes de los resultados a través de los siguientes mecanismos: 1. La impresión de los Resultados de las Pruebas de los trabajadores relacionados. 2. Las evidencias fotográficas y/o audiovisuales para los trabajadores relacionados para la emisión del resultado. El Informe de Tamizaje de Pruebas de Alcoholemia será direccionado al Gerente General / Subgerente General Administrativo / Subgerente General Operativo, para dar continuidad al proceso.		Preoperacional del Alcoholímetro PA-SIG-SST-FO-24 Registro de Pruebas de Alcohol PA-GCOM-FO-01 Oficios / Comunicaciones Certificado de Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro Resultados del Alcoholímetro Evidencias Fotográficas y/o Audiovisuales

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Código Sustantivo del Trabajo
Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
Ley 1562 de 2012. Sistema General de Riesgos Laborales
Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario
Resolución 1075 de 1992
Resolución 414 de 2002
Resolución 181 de 2015
Resolución 625 de 2015
Resolución 1844 de 2015
Resolución 89650 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio
Resolución 1843 de 2025
Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, versión vigente
Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Entidad, versión vigente
Programa o lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, versión vigente
Certificados de calibración y/o verificación del alcoholímetro, vigentes
NTC-ISO 9001:2015, numeral 8.5.1

9. ANEXOS

PA-SIG-SST-PO-02 Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas
PA-SIG-SST-FO-23 Inspección Preoperacional del Alcoholímetro
PA-SIG-SST-FO-24 Registro De Pruebas De Alcohol
PA-GTH-MP-FO-11 Reporte de Inconsistencias De Personal
PA-GCOM-FO-01 Oficios / Comunicaciones
Certificado de Calibración del Alcoholímetro
Certificado de Manejo y Aplicación de Pruebas del Alcoholímetro
Resultados del Alcoholímetro
Manual FiT 333
Evidencias Fotográficas y/o Audiovisuales

ELABORÓ	NATURALEZA DEL CAMBIO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
Andrew Masami Asakura Garcia	Procedimiento inicial	01	14/03/2023
Andrew Masami Asakura Garcia	Cambio de logo, actualización de contenido y responsables de elaboración, revisión y aprobación	02	11/01/2024

Daniela Andrea Bravo Benavides	Actualización de acciones de caso de no realización de prueba, caso positivo y negación / evasión de la prueba	03	11/03/2024
Andrew Masami Asakura Garcia	Inclusión del Logo ICONTEC / MIPG y ajuste de Pie de Página / Ajuste de contenido	04	26/08/2024
Andrew Masami Asakura Garcia	Actualización de adición de actividades	05	01/10/2024
Andrew Masami Asakura Garcia	Actualización de responsabilidades, políticas de operación, elementos para soplado y de actividades	06	01/11/2024
Andrew Masami Asakura Garcia	Actualización de normatividad vigente, integración de la nueva Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas	07	01/02/2025
Andrew Masami Asakura Garcia	Actualización del Correo Corporativo	08	01/04/2025
Andrew Masami Asakura Garcia	Actualización de contenido de las políticas de operación del Alcoholímetro y los elementos que puedan alterar resultados del Alcoholímetro e actualización del Marco Normativo Resolución 1843 de 2025	09	01/05/2025

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrew Masami Asakura Garcia	Nombre: Diana Katherine Hurtado Figueredo	Nombre: Karol Ivon Villamil Tovar
Cargo: Profesional SIG	Cargo: Subgerente General Administrativo	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma: Firma:	Firma:
VO.BO. Andrew Masami Asakura Garcia Profesional SIG		

YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
Gerente General Red Vital Paipa S.A. E.S.P.